



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150133-2015

Resolución Directoral

N° 1703-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 28 de Octubre de 2015, presentado por HENRY ALBERTO DELGADO ARANA, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 28.10.2015, Henry Alberto Delgado Arana, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para los predios con U.C. 17935 y U.C. 04159, ubicados en el Sector Pampa Velarde, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1099-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 29.08.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del CD Canal Matriz, L1 Barranca, L2 El Pueblo, L3 Tello y L4 Dávila y L5 Paredes, para abastecer los predios con código N° 17935 y N° 04159, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Paycuán, se acredita la titularidad del predio con copia de los Contratos Privados de Compra Venta a favor de Yolanda Elena Castro Reyes, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 1997 para el predio con código 17935 para un área de 0.30 ha., y para el predio con código N° 04159 se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 1994 para un área de 0.60 ha, dichos predios han sido considerados dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", y se encuentran registrados en el Padrón del año 2002 por un área de 0.60 ha y 0.90 ha respectivamente, de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial para dichos predios de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante en el procedimiento administrativo de formalización de licencia de uso de agua superficial, ha acreditado la posesión de los predios, con copia de los Contratos Privados de Compra Venta a favor de Yolanda Elena Castro Reyes, que de la copia Informativa expedida por COFOPRI se aprecia que los predios se encuentran inscritos en COFOPRI a nombre de Henry Alberto Delgado Arana y que mediante copia certificada de la partida de defunción de Yolanda Elena Castro Reyes se acredita su fallecimiento y aparece como cónyuge el solicitante; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, con la inspección ocular se verificó que los predios cuentan con Toma predial y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios en forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 367-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 07 de Septiembre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de **HENRY ALBERTO DELGADO ARANA**, para los predios con códigos N° 17935 y N° 04159, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		D.N.I.	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
Delgado Arana, Henry Alberto		15627101	Licencia	17935 04159	Pampa Velarde	0.2988 0.5829	6 414.18 12 512.62
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico			
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Barranca	Bloque de Riego	Matriz	Código de Bloque		PBAR-24-B02	
		Nombre Bocatoma	Matriz	Canal de Riego		L4 Dávila y L5 Paredes	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA Nº 021 -2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Paycuán	Asignación en Bloque		RA Nº 21-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	



Código	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
17935	751.74	656.72	670.68	510.90	454.35	444.38	392.88	375.99	378.69	492.95	575.19	709.63	6 414.18
04159	1 466.50	1 281.13	1 308.36	996.66	886.35	866.90	766.43	733.48	738.74	961.65	1 122.07	1 384.34	12 512.62

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a HENRY ALBERTO DELGADO ARANA, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE-FORTALEZA